



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL RECURSOS REINTEGRADOS CON I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº UU4926 /

LOS ANGELES, 24 OCT 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 18 de Octubre de 2018 sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal Recursos Reintegrados suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL; Memorándum N° 288 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Jefe Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal Recursos reintegrados del 18 de Octubre del año 2018 con la I. Municipalidad de TUCAPEL, y que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL
RECURSOS REINTEGRADOS**

En Los Ángeles, a 18 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4º Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, cirujano dentista, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TUCAPEL**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.141.800-6, con domicilio en calle Diego Portales N°258, Huépil, representada por su alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N°9.248.944-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Tucapel la suma total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**. Destinados a financiar, durante el año 2018, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Recursos reintegrados", Estos recursos sólo podrán ser destinados al objetivo que a continuación se señala:

1.- **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) Reforzar horas médicas y/u otros profesionales de salud en el Servicio de Urgencia Rural de la comuna.

CUARTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.



QUINTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Puesta en Marcha" objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2019."

OCTAVA: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

DÉCIMA: La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.

La representación de don Jaime Veloso Jara para actuar en nombre de la I. Municipalidad de TUCAPEL, consta en Decreto Alcaldicio N°3452 del 06 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud Biobío, y dos en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE la transferencia de recursos a la cuenta complementaria "Otros Fondos en Administración" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro
MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
- Oficina de Partes SSB



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL RECURSOS REINTEGRADOS

En Los Ángeles, a 18 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, cirujano dentista, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.141.800-6, con domicilio en calle Diego Portales N°258, Huépil, representada por su alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N°9.248.944-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Tucapel la suma total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**. Destinados a financiar, durante el año 2018, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Recursos reintegrados". Estos recursos sólo podrán ser destinados al objetivo que a continuación se señala:

1.- **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) Reforzar horas médicas y/u otros profesionales de salud en el Servicio de Urgencia Rural de la comuna.

CUARTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

QUINTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



SEXTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Puesta en Marcha" objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictará la respectiva resolución que aprobará los recursos que se asignarán para el año 2019."

OCTAVA: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

DÉCIMA: La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.
La representación de don Jaime Veloso Jara para actuar en nombre de la I. Municipalidad de TUCAPEL, consta en Decreto Alcaldicio N°3452 del 06 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud Biobío, y dos en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.






ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DIRECTORA SERVICIO DE SALUD